

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma; y, por otra parte el señor **JUAN RAMON VALLE PAREDEZ**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1616-1971-00311 y con domicilio en la ciudad de La ceiba, Atlántida, en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato se denominara "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar un Contrato Civil de Prestación de Servicios por Tiempo Determinado, mismo que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, requiere contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" para la realización de doscientos cincuenta (250) tarjetas de invitación, para la Toma de Posesión del Gobierno Municipal entrante, periodo 2022-2026

SEGUNDA: NATURALEZA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este Contrato es de naturaleza meramente Civil y **tendrá QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, iniciando a partir del día CINCO (5) de enero del dos mil veintidós (2022) y con fecha de vencimiento el VEINTE (20) de enero del año dos mil veintidós (2022) inclusive.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagara a **EL CONTRATADO** por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 13,750.00)**, los que serán pagados de la forma siguiente: Un 50% a la suscripción del presente contrato; y, el restante 50% a la entrega del trabajo contratado, de los cuales se hará una deducción el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (ISR), sin perjuicio que la empresa este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO: Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** **1)** Realizar la actividad con diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente; **2)** Atender las solicitudes y recomendaciones que haga **EL CONTRATANTE** o sus representantes, para el mejor desempeño de los servicios contratados.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación de **EL CONTRATANTE** cancelar los valores fijados a **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEXTA: DISPOSICION FINAL: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **EL CONTRATANTE**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

OCTAVA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


JERRY DAVE HYNDS
EL CONTRATANTE




RICARDO RAMON VALLE PAREDES
EL CONTRATADO
R.T.N.: 16161971003110
Cel. 9850-0924